

JOSÉ MEJÍA LEQUERICA, UN REVOLUCIONARIO EN LAS CORTES HISPANAS

Manuel Chust*

El presente estudio no pretende relatar los acontecimientos biográficos de José Mejía Lequerica.¹ Tiene como objetivo, aunque sea brevemente, acercarnos a la compleja e importantísima participación en las Cortes liberales que se celebraron en la ciudad de Cádiz. Advertimos que nuestra interpretación histórica sobre estas Cortes difiere de la historiografía tradicional española, e incluso de parte de la reciente historiografía hispanoamericana,² ya que interpretamos las Cortes denominadas de Cádiz desde una concepción hispana, es decir, desde la imbricación de dos parámetros que creemos centrales: la participación de los diputados americanos y su incidencia en los decretos revolucionarios, así como en la elaboración de la Constitución. Nuestros planteamientos tienen presente la gran problemática que se suscitó en estas Cortes, la incorporación de América como provincia en igualdad de

* Universidad Jaume I, Castellón, España.

1. Cf. Neptalí Zúñiga, *Mejía Mirabeau del Nuevo Mundo*, Quito, 1947, Alfredo Flores y Camaño, *Don José Mejía Lequerica en las Cortes de Cádiz de 1810 a 1813*, Barcelona, 1911; Carlos Arroyo, *José Mejía, lazo de unión entre España y América*, Quito, 1911.

2. Cf. *Enciclopedia de Historia de España* dirigida por Miguel Artola, Alianza Editorial, Madrid, 1996. Es recomendable en este sentido para seguir apreciando la inexistencia de una interpretación global de las Cortes y de la Constitución de Cádiz que no sea la estrecha península la ver en la citada obra las voces *Cortes de Cádiz* y *Constitución de Cádiz* (pp. 366-367 y 336-338, respectivamente). La ausencia a cualquier referencia americana, tanto de su trascendencia como de la participación de los diputados americanos, es espectacular por su inexistencia. El lector no encontrará evidencia de la importantísima participación de los diputados americanos, tanto en la obra legislativa como en la constitucional, ni de la problemática que asumirá el constitucionalismo hispano desde la igualdad de representación en el Estado liberal hispano. Al respecto y desde parámetros dialécticos peninsulares-americanos, Manuel Chust, *La revolución hispana. La cuestión nacional americana en las Cortes de Cádiz. 1810-1814*, Fundación Histórica Social-Instituto de Investigaciones Históricas de la UNAM, Valencia-México, 1999.

condiciones y de representación en el nuevo Estado nacional hispano. Es por ello que nuestra interpretación insiste en reclamar una interpretación hispana para este período histórico. Es decir, no fueron unas Cortes españolas o americanas, sino un mestizaje político y jurídico de ambas nacionalidades en gestación que dieron como resultado la construcción de un Estado hispano.

Será desde esta óptica que analizaremos la participación en la Cámara de uno de los grandes diputados liberales como fue José Mejía Lequerica. Mejía era partidario de este gran proyecto autonomista hispano, al menos hasta su frustración política, la cual se materializará en su negativa a participar en los debates del texto constitucional. Así es, junto a su gran amigo el conde de Puñonrostro,³ va a amenazar con retirarse de la Cámara y practique a lo largo de los debates constitucionales su oposición con el silencio.

José Mejía Lequerica nació en Quito en 1775. Sus biógrafos destacan el hecho de que fuera engendrado en una relación ilegítima entre Manuela Lequerica, casada con Antonio Cerrajería, y José Mejía del Valle, soltero, abogado de la Real Audiencia y posteriormente Gobernador, Auditor de Guerra y Asesor del Gobierno en Guayaquil. Nacimiento ilegítimo que condicionó parte de la carrera profesional de Mejía.

Cuando tenía diez años ingresó en el colegio de San Fernando. Allí tuvo como maestro a José Joaquín Olmedo, de quien recibió una educación laica. Más tarde coincidirá con su antiguo maestro de primeras letras en las Cortes gaditanas al ser elegido Olmedo diputado por Guayaquil.⁴

José Mejía desde su infancia pudo acceder a una de las mejores bibliotecas del virreinato, como fue la de Francisco Javier Eugenio de Santa Cruz y Espejo, que albergaba todo un acervo bibliográfico de los ilustrados franceses. Más tarde, un año después de su muerte en 1795, se casó con su hermana Manuela Santa Cruz y Espejo, actuando como padrino de boda su amigo personal Juan de Dios Morales, una de las figuras más importantes en los acontecimientos del 10 de agosto de 1809.

Desde 1791 a 1794, en plena revolución francesa, cursó filosofía y aprobó el grado de maestro. No satisfecha su ansia intelectual obtuvo una beca para estudiar teología en el seminario de San Luis, en el que finalmente también se doctoró. En 1798 se licenció en derecho civil y eclesiástico y logró ser abogado de la Real Audiencia. Este empleo lo obtuvo tras muchas dificultades ya que Mejía se enfrentó a la oposición del claustro de la Universidad de Santo To-

3. Sobre Juan Matheu, conde de Puñonrostro, ver Marcelo Ortiz Villacís, *Origen del poder político en el Ecuador*, Quito, 1995.

4. Es conocida la intervención de José Joaquín Olmedo en la proposición de abolición de las mitas. *Diario de sesiones de Cortes*, 4 de abril de 1812, p. 3007. Sobre el diputado por Guayaquil Rocío Rosero Jácome, *Olmedo. Político, patriota o desertor...?*, Editorial Eskeletra, Quito, 1994.

más, en especial por su relación con Francisco Javier Espejo, hombre ilustrado enfrentado al inmovilismo del Estado colonial, si bien la excusa que se esgrimió legalmente para no otorgarle el título fue la de su estado civil de casado.

No será la única vez que Mejía experimente en su actividad profesional la abierta hostilidad del Estado monárquico. En 1803 la administración española bloqueará su acceso a una cátedra de filosofía, obtenida un trienio antes, y al título de doctor por cuestiones políticas. En 1805 será una cátedra en medicina la que le negarán las autoridades académicas. Tras estas continuas frustraciones en 1806 partirá de Quito en busca de nuevas perspectivas profesionales. Su destino: Guayaquil. Es allí en donde va a aceptar la propuesta del que será su mecenas y amigo, Juan Matheu, conde de Puñonrostro, para trasladarse primero a Lima y después, en 1807, a Madrid.

Los dos futuros diputados gaditanos se encontraban en Madrid cuando estallaron los sucesos del 2 de mayo de 1808. Mejía, que había encontrado un empleo en el Hospital General de Madrid, defendió la capital madrileña en las barricadas que el pueblo, espontáneamente, levantaba contra las tropas francesas. Cuando estaba a punto de capitular la villa en septiembre “disfrazado de carbonero” —como relataba a su mujer— abandonó Madrid rumbo a Sevilla, acompañado de su inseparable amigo el conde de Puñonrostro. Ambos realizaron el periplo que el acontecer de la contienda estaba marcando. Desde Madrid se trasladaron a Sevilla para más tarde recalar en el último bastión del Estado español en la Península: Cádiz. Fue en esta ciudad en donde la convocatoria de la Junta Central y después de la Regencia les nombró diputados suplentes, Mejía por Santa Fe de Bogotá, y el conde de Puñonrostro por Quito.

José Mejía, hombre polifacético, ilustrado en el pleno sentido de la época, con una envidiable formación y madurez intelectual, a los treinta y tres años se convirtió en uno de los líderes de los liberales hispanos. Los elogios no son gratuitos. Lo demostraremos más tarde. Es conocido que Mejía fue uno de los diputados teóricamente más sólido, más brillante y con una oratoria envidiable. Pero sobre todo, lo que destacamos fue su coherencia personal, ideológica y política. Aliado y amigo de Agustín Argüelles en los primeros momentos del constitucionalismo gaditano, se fue alejando de los liberales peninsulares al ver frustradas las propuestas autonomistas americanas mínimas que él creía indispensables para que los territorios americanos siguieran unidos a la monarquía española, si bien ahora bajo parámetros constitucionales y autonomistas.

Incansable, aparte de sus numerosas intervenciones, participó en una pluralidad de comisiones en las Cortes, entre las que destacamos las más importantes: la forma de publicar en América la instalación de las Cortes,⁵ de

5. *Diario de Sesiones de Cortes*, 25 de septiembre de 1810. En adelante DSC.

sanidad pública,⁶ de examen de empleos vacantes,⁷ sobre el reglamento del poder ejecutivo,⁸ de la organización del gobierno,⁹ sobre el tribunal de Hacienda,¹⁰ acerca de las infracciones a la Constitución¹¹ y de la encargada del traslado a Madrid del gobierno.¹² Además de esta intensa actividad en las comisiones, en la Cámara como orador, etc., le quedó tiempo aún para publicar el periódico *La Abeja*, uno de los más carismáticos dentro de la eclosión de la prensa liberal en Cádiz.

Mejía participó, destacadamente, en una pluralidad de temas importantes, entre los que citamos la libertad de imprenta, la nulidad de los convenios hecho por los reyes en cautividad, el restablecimiento del crédito nacional, la abolición de la Inquisición, la extinción del tributo indígena y del repartimiento, la deposición de autoridades coloniales desafectas al régimen constitucional o la lucha por la igualdad de derechos y de representación de ambos hemisferios. Aspectos de los que trataremos a continuación.

LA CUESTIÓN NACIONAL AMERICANA

El 24 de septiembre de 1810, se inició las sesiones de las Cortes de Cádiz. Alrededor de una centena de diputados componían en este primer día la Cámara de representantes en el teatro de la Isla de San Felipe. Veinte y nueve diputados eran americanos. Entre estos representantes americanos se encontraba Mejía Lequerica, elegido en ternas entre los americanos que residían en la ciudad y en cuyos territorios no se podían realizar elecciones por estar dominados por la insurgencia. De igual manera aconteció con los territorios peninsulares que estaban ocupados por las tropas francesas.

Los debates comenzaron tras el preceptivo juramento de fidelidad y obediencia al Rey y a las Cortes. De inmediato, Mejía intervino. No era la suya una propuesta cualquiera. El diputado por Santa Fe de Bogotá propuso a la Cámara gaditana los tratamientos honoríficos y protocolarios que debían asumir los nuevos poderes que el Estado liberal estaba creando en función de las máximas teóricas de Montesquieu sobre la división de poderes: el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial. Al primero, que estaba compartido por el Rey y las Cortes, le asignó el tratamiento de *Alteza*. A los Tribunales Superiores

6. *Ídem*, 20 de febrero de 1811.

7. *Ídem*, 6 de enero de 1811.

8. *Ídem*, 22 de octubre de 1811.

9. *Ídem*, 2 de enero de 1812.

10. *Ídem*, 21 de abril de 1812.

11. *Ídem*, 10 de enero de 1813.

12. *Ídem*, 3 de octubre de 1813.

el de *Nación*, mientras que a las Cortes proponía que se le asignara el de *Majestad*. Toda una propuesta revolucionaria la suya. Era la primera vez en la historia de la monarquía española que el término *Majestad* no se le reservaba al monarca y, por el contrario, se destinaba a las Cortes, representante ahora de la soberanía nacional, como más tarde por la Constitución aconteció. No se trataba meramente de un simbolismo honorífico. Acontecía una propuesta, al más alto nivel, de soberanía y de legitimidad; de la Real se pasaba ahora a la Nacional; de la monarquía absoluta a la monarquía constitucional. Es más, los tratamientos reservados para el Ejecutivo –*alteza*– y Judicial –*Nación*– aludían también a los inicios de la revolución. Observemos que el Ejecutivo quedaba subordinado en el tratamiento al Legislativo –*Alteza* frente a *Majestad*–, mientras que el Judicial implicaba un tratamiento público de su legitimidad y no privado como en el Antiguo Régimen. Comenzaba la revolución.

Las Cortes accedieron a la propuesta de Mejía sin discusión. Observemos, aunque parezca una obviedad, la importancia no solo del hecho revolucionario de este liberal, sino su origen, su nacimiento, es decir la legitimidad de su representatividad en las Cortes. Era un diputado americano quien proponía una de las grandes conquistas del liberalismo hispano. Por esta razón nuestra concepción de estas Cortes va más allá de lo que la historiografía española ha interpretado habitualmente. La presencia y participación de diputados americanos y en general la problemática americana fue un factor determinante para explicar la historia de unas Cortes con parámetros hispanos, y no meramente españoles. La importante participación de Mejía es un magnífico ejemplo de lo anteriormente explicitado.

Un hecho trascendental quedaba por discutirse en estos inicios del parlamentarismo hispano. La convocatoria de Cortes de la Regencia había posibilitado que los territorios americanos tuvieran representantes en calidad de igualdad de derechos. El mismo día que Mejía proponía esta fórmula protocolaria, los diputados americanos propusieron la necesidad de una declaratoria concretada en tres puntos, cuya sanción consideraban imprescindible para que las Cortes tuvieran legitimidad y credibilidad en América, sobre todo, frente a la otra propuesta revolucionaria de la insurgencia. Las reivindicaciones eran igualdad de derechos respecto a los españoles europeos, extensión de su representación nacional como parte integrante de la monarquía, y la proclamación de una amnistía a los encausados en movimientos insurgentes americanos.

La sorpresa ante esta petición de los diputados peninsulares, tanto liberales como absolutistas, fue mayúscula. Sorpresa que fue paulatinamente deslizándose a una progresiva indignación. De “intempestivas” calificaron estas propuestas los diputados peninsulares liberales. Las discusiones se prolongaron hasta el 14 de octubre. Los diputados peninsulares no salían de su asom-

bro. Los americanos hacían valer no solo su presencia sino también sus derechos. La cuestión nacional americana en las Cortes gaditanas estaba planteada desde el mismo inicio de sus sesiones. Su primer líder: Mejía Lequerica. Para salir del impase, el peruano Vicente Morales Duárez y Ramón Power, diputado por Puerto Rico, presentaron un proyecto de decreto¹³ que fue aceptado finalmente por los diputados peninsulares. En él se establecieron los tres principios básicos que defendían los americanos para seguir presentes en la Cámara.

No obstante, la cuestión nacional americana lejos de zanjarse con este decreto, prosiguió. El 16 de diciembre los diputados americanos presentaron once proposiciones a las Cortes que constituían toda una declaración de autonomismo. Estas reivindicaciones, en las cuales Mejía tuvo un papel destacado en su redacción, reclamaban en cuanto a las medidas políticas, una representación proporcional equitativa en las presentes Cortes, igualdad de derechos de los americanos, españoles e indios para poder ejercer cualquier cargo político, eclesiástico o militar, distribución de la mitad de los cargos en favor de los naturales de cada territorio, creación de comités consultivos para la elección de cargos públicos entre los residentes de la localidad y el restablecimiento de la orden de los jesuitas. En cuanto a los aspectos económicos, las reivindicaciones americanas contenían todo un pliego de aspiraciones que los criollos ya habían manifestado desde la segunda mitad del siglo XVIII, como la libertad de cultivo y de manufacturas, de importación y exportación de toda clase de productos a España y a los países neutrales, libertad también de extracción de mercurio, de comercio entre las posesiones de América y Asia, entre cualquier puerto de América y Filipinas con otras regiones de Asia y además supresión de todos los monopolios del Estado y de particulares. Es decir, toda una declaración de principios autonomistas tanto políticos como económicos.

La primera proposición, igualdad de representación para estas Cortes, fue objeto de un largo debate. La igualdad tras el decreto de 15 de octubre de 1810 conllevaba una problemática. Los diputados peninsulares lo sabían. Si el principio de igualdad se aplicaba proporcionalmente a la población, los representantes americanos, en las Cortes, pasarían de minoritarios a mayoritarios, dado que América tenía una población entre 15 y 16 millones de habitantes frente a los 10 u 11 millones de la Península. Mejía Lequerica intervino. En pocos días se había ya ganado el respeto de ambas fracciones, tanto de la americana como de la peninsular, aún más se había convertido en líder de los americanos liberales y aliado, en más de una ocasión, de los pe-

13. Real Decreto de 15 de octubre de 1810.

ninsulares frente a las propuestas de los diputados absolutistas. Su discurso impactó desde la tribuna gaditana;

Señor, se trata de la existencia de V.M., de la validez de vuestros decretos y del juicio, que no solo la posteridad, sino la generación presente, va á formar de V.M. Voy á decir á V.M. lo que quizá no le será muy agradable; más lo diré con decoro. Yo soy invisible; y cuando no lo fuera, diría lo mismo. Sé que en todas las naciones han tenido los grandes Congresos grandes debates. Dos días a la semana tiene concedidos V.M. para tratarse de América; y yo digo que ya estos son de menos para la existencia de V.M. Los tiene perdidos, y no solo días, sino semanas y meses perderá V. M. siempre que se entablen proposiciones de América, ó son desoídos, ó son retardados. Las Juntas provinciales los remitieron á la Central, la Central á la Regencia, la Regencia á V.M., y V.M. á la Constitución. Cuando esta se haga, acaso V.M. no existirá (...) Exige la política y la justicia de V.M. que hoy decida la igual representación de América.¹⁴

La distancia en cuanto a la problemática autonomista americana de ambas diputaciones se acentuó. La diputación americana, por criterio de Mejía, amenazó con abandonar la Cámara en el caso de que la propuesta no fuera aceptada. La alarma cundió entre las filas de los diputados peninsulares. Recordemos que la coyuntura en la Península en estos momentos era más que dramática para el Estado español, pues sus posesiones peninsulares se reducían a la asediada ciudad de Cádiz.

El 18 de enero de 1811, tras agotadoras sesiones y numerosas intervenciones se procedió a la votación de esta proposición: cincuenta y seis diputados la apoyaron y sesenta y cuatro la rechazaron. Como refleja el resultado, casi una treintena de diputados peninsulares apoyó la propuesta americana; sin embargo no fue suficiente. Su resultado condicionó el ulterior debate y las demás propuestas autonomistas. Los diputados americanos, al frente de los cuales se encontraba Mejía, supeditaban todas las demás reivindicaciones a la conquista de este principio. El desánimo, no ocultado por Mejía, cundió entre los americanos. No obstante, como veremos a continuación, las propuestas autonomistas planteadas desde este hispanismo prosiguieron.

Previamente, el 15 de octubre de 1810, Mejía se convirtió en abanderado de uno de los temas más importantes aprobados por las Cortes como fue la libertad de imprenta. En un discurso apasionado, inspirado y apoyado en citas de los clásicos, tal y como acostumbraba, encabezó la propuesta y defensa de otra de las máximas liberales en las Cortes gaditanas, como era la

14. *Diario de sesiones de Cortes*, 9 de enero de 1811, p. 351. Cf. Manuel Chust, "La cuestión nacional americana en las Cortes de Cádiz", en *Materiales para el estudio de las Cortes de Cádiz*, Tecnos, Madrid, 1989.

libertad de publicación, de edición y de difusión del pensamiento escrito. Mejía decía al respecto:

Lejos, pues, de nosotros vulgaridades; odi profanum vulgus. Si queréis ser libres, Diputados, con una libertad de imprenta, verdadera, útil, durable y no expuesta a mayores abusos, abolid, en toda materia y sin restricción alguna, toda, toda censura prevista; ¡pero disponeos desde ahora a castigar a todos los que abusando de este vuestro dón munificentísimo, aunque muy justo, vulneren la Religión o la soberanía o degraden al ciudadano! Tal es el objeto del reglamento que he tenido el honor de presentaros el memorable día del cumpleaños de nuestro idolatrado Fernando; y ahora me tomo la libertad de pedirlos lo hagáis leer antes de pasar adelante, no porque yo aspire a la frívola aspiración de acreditar que he previsto mayores inconvenientes y prevenido más oportunos remedios que los sabios autores del proyecto que se discute, sino precisa y únicamente porque soy persuadido que si dais este paso con majestad, ocurréis agigantadamente al templo de la inmortalidad, templo que la Providencia ha levantado sobre las eternas bases de la verdad, la libertad y la felicidad general del hombre.¹⁵

No obstante, la Cámara, los diputados liberales peninsulares, absolutistas y eclécticos, los compañeros de diputación americana de distintas facciones ideológicas, estaban aún por descubrir al verdadero Mejía. Estas dos propuestas eran más que un síntoma del pensamiento político del diputado quiteño, pero al igual que su praxis parlamentaria se iba conformando a lo largo de las sesiones. No tardó mucho Mejía en exponer y conjugar dos premisas políticas que fueron las máximas de los representantes liberales americanos: su apuesta decidida por la revolución liberal que pasaba por lograr al mismo tiempo un autonomismo en los territorios americanos. Revolución y nacionalismo... americano. El siguiente fragmento del discurso de Mejía es un buen ejemplo. El 20 de diciembre de 1810 se presentó a la Cámara un reglamento de las provincias relativo a las rentas que éstas tenían que satisfacer. Mejía, en un contundente discurso, hizo notar a las Cortes la ausencia de la palabra *América* en toda la organización reglamentaria fiscal. Advirtamos como la protesta conllevaba una gran sutileza política. Esta vez no se trataba de una reclamación de derechos para los americanos, sino de obligaciones fiscales. El discurso autonomista impactó en la Cámara. Observemos como la reivindicación se planteaba en términos hispanos.

Pues Señor, con este motivo debe decir a V.M. tres cosas: la primera es que esta y cualquier otra Comisión y arreglo permanente o interino, donde suene la palabra España, en donde no tenga parte la América para participar del daño o del beneficio, no es eso lo que el remedio exige; porque si se trata de vejaciones,

15. DSC, 15 de octubre de 1810.

tantas allí como aquí; y si las provincias españolas tienen derecho a quejarse, los americanos tienen el mismo; por lo cual pido que sea general el arreglo para la Monarquía española, puesto que para ello nos hemos juntado todos, americanos y españoles.¹⁶

Pero Mejía no acabó aquí su discurso. La tenaz reiteración en esta temática autonomista americana no era exclusiva de él. La mayor parte de los americanos participaban activamente en esta postura política. Lo que resulta más destacable, a nuestro entender, es la valentía con que Mejía unió las premisas anteriormente significadas: autonomismo americano y revolución liberal.

A la altura de diciembre de 1810, Mejía seguía apostando por esta táctica revolucionaria para conseguir sus propósitos: un Estado liberal hispano, revolucionario en contenidos políticos, autonomista en términos americanos. En plena revolución, un revolucionario hablaba sobre su acontecer. Y sigamos teniendo presente que en estos momentos se estaba formulando otra propuesta revolucionaria, la de los movimientos insurgentes. Mejía, quizá, se movía en la difícil contradicción de aunar ambas desde la revolución. La primera independentista, la segunda autonomista, las dos nacionalistas y revolucionarias frente al Estado absolutista. Si bien, en estos momentos, el nacionalismo propuesto por Mejía, descartado el español, era aún un indeterminado americanismo cuanto más, cuando menos un esperanzado hispanismo.

Tercera: se habla de revolución, y que eso se debe deshechar, Señor, yo siento, no el que no haya revolución, sino el que no la haya habido. Las palabras revolución, filosofía, libertad e independencia, son de un mismo carácter; palabras que los que no las conocen las miran como aves de mal agüero; pero los que tienen ojos, juzgan; yo, juzgando, digo que es un dolor que no haya en España revolución. La revolución se reduce ... (quiso definirla, hubo desorden y se sentó).¹⁷

No fue la última vez que interrumpieron a Mejía. Su discurso molestaba e inquietaba tanto a los liberales peninsulares, que planteaban su revolución política en términos estrictamente españolistas, esto es peninsulares, como a los representantes absolutistas, por el mero hecho de plantearla y, sobre todo, de querer consumarla.

En este sentido tan solo nueve días después Mejía volvió a intervenir. El valenciano Francisco Javier Borull, destacado diputado absolutista, presentó a la Cámara una propuesta de decreto para que se declarasen nulos y sin nin-

16. *Ídem*, 20 de diciembre de 1810.

17. *Ibidem*.

gún valor los convenios que pudieran suscribir los Reyes de España estando en cautiverio de Napoleón por el perjuicio que pudiera ocasionar al Estado. Un activísimo Mejía, como vemos en estos primeros meses de las discusiones gaditanas, se pronunció sobre el particular y, además, lo hizo con mucha contundencia. El tema monárquico se mostró escabroso a lo largo de todas las Cortes. Entre otras razones porque la incorporación de América como provincias en igualdad de condiciones a una Cámara liberal devenía en una superación, insistamos revolucionaria, de la condición jurídica de vasallos del Rey de los americanos por cuanto estos territorios eran de conquista. En un extenso, polémico y osado discurso, Mejía pronunció varias frases que han quedado para la posteridad de la historia contemporánea de España y Ecuador.

Atrevido parecerá mi pensamiento a algunos; pero los grandes, los indomables pueblos, a mayores reveses, a más inminentes peligros oponen más entera constancia, más osadas resoluciones. Grande es la causa. Señor; y sólo tratarla no puede inspirar grandes ideas. (...) *En la tierra y entre los escarmentados hombres nació (el Rey): jamás ha llovido Reyes del cielo*, y es propio de los oscuros aborrecidos tiranos, de esas negras y ensangrentadas aves de rapiña, el volar a esconderse entre las pardas nubes, buscando sacrílegamente en el Trono del Altísimo los rayos desoladores del despotismo, en que trasforman su precaria y ceñidísima autoridad, toda destinada en su establecimiento y fin a la felicidad general. (...)

*¿Quién es, pues, Señor, entre nosotros el Rey? El primero de los ciudadanos, el padre de los pueblos, el supremo administrador del Estado, responsable esencialmente a la Nación de sus desgracias y desaciertos, y deudor a cualquiera súbdito de la seguridad, la justicia y la paz. (...) Pregunto: representándonos en la mano de los destinos un peso equilibrado, si un platillo se pone un hombre, y en otro 25 millones de ellos, ¿a dónde se inclinará la balanza?*¹⁸

Ciertamente era *atrevido su pensamiento*. Mas si se tiene en cuenta que dejó de ser un pensamiento para pasar a discurso. Mejía se adentraba por terrenos escabrosos. En un valiente parlamento deslegitimó la condición divina de los reyes para devolverlos al terreno de los mortales, del contrato social, de la mistificada constitucionalidad nunca bien digerida por la realeza. La incomodidad presidió el acto. El fin de la propuesta de Borrul era otro muy distinto. Este quería inhabilitar las acciones de los monarcas para así resguardarlos de complicadas responsabilidades mientras siguieran en poder de Napoleón. El discurso de Mejía trascendió más allá. Era la propuesta teórica de la que fue la estrategia política de la Cámara: una monarquía constitucio-

18. DSC, 29 de diciembre de 1810. Las cursivas son nuestras.

nal. ¿Participaba de ella también el monarca? Sabemos que no. Y por diversas razones. La historiografía española ha resaltado a menudo las contradicciones, en ocasiones antagónicas, que comportaba para la monarquía un régimen constitucional: pérdida de poder político, económico, militar, social, etc., caracteres que acompañaron a la revolución burguesa española. Sin embargo, ha pasado desapercibida la problemática que suponía para la monarquía española aceptar constitucionalmente una América en calidad de provincias en igualdad de derechos, de representación, etc. Incluida la trascendental importancia que suponía la nacionalización de los bienes del monarca que pasarían a ser bienes nacionales.

La cuestión nacional americana es la gran olvidada en la historiografía española. América es, aunque resulte una obviedad, indispensable para explicar la totalidad de factores de la historia de España del siglo XIX. Lo grave es que a estas alturas todavía se omite su importancia, etc.

DE LOS ASPECTOS NACIONALES A LOS SOCIALES

Durante los meses de abril y mayo de 1811, José Mejía Lequerica y la mayor parte de la diputación liberal americana propusieron a las Cortes todo un programa de reformas anticoloniales encaminadas a abolir los aspectos coercitivos del trabajo colonial como eran el tributo indígena, la encomienda y los repartimientos. Estas propuestas abolicionistas conllevaron la formación de una coalición de diputados liberales hispanos, americanos y españoles, en pos de la abolición del régimen colonial y señorial en América y en la Península.

Mejía también intervino en esta ocasión. De la temática nacional pasó a la social como era la abolición del repartimiento practicada por los corregidores. El ataque dialéctico de Mejía era doble. Por una parte contra la injusticia que obligaba a los indios a comprar cantidades abusivas de objetos superfluos para su economía, pero sobre todo, contra el privilegio potestativo que concedía el régimen colonial y señorial a los funcionarios reales y a la nobleza para la detentación de la justicia. Este era el verdadero *quid* de la cuestión. Mejía como buen liberal lo sabía. Lo conocía y además lo denunció y colaboró en su abolición.

Se trata de los jueces que son comerciantes, y esta sola idea agravia toda buena política. El juez, para ser imparcial, es menester que no tenga parte en estas cosas que se venden: porque desde que es parte, es interesado; y esto sucede con los indios. En sus pequeños pueblos no tienen otros negocios que un pequeño comercio entre unos y otros; y si el interesado en estos es el juez, nunca podrá proceder con justicia. Luego, como todos los empleados son temporales, resulta

un vejamen grandísimo; pues todos van a cosechar, y se compromete el decoro del Gobierno. Jamás el de la Metrópoli ha atendido a otra cosa que a favorecer al infeliz; y para convencerse de esto, basta ver el Código de las Indias; pero el defecto de los Reyes es que nunca alcanzan sus ojos hasta donde llegan sus brazos, y aquellos países están muy remotos. ¿Pues, cómo se remedia esto? Cortando de raíz el mal, evitando que el juez sea parte, porque, como dice la Comisión, en este caso no puede ser sino un monopolista, un usurero y un tirano.¹⁹

Hacemos notar, en especial, que una vez más Mejía no tuvo inconveniente en cuestionar la potestad de estos funcionarios reales en cuanto a su capacidad jurisdiccional y económica. La crítica devenía directamente contra el sistema judicial colonial, a la vez que implicaba a la monarquía.

Otro tema de suma trascendencia quedaba por plantear en este contexto abolicionista colonial. José Miguel Guridi y Alcocer, diputado por Nueva España, propuso la abolición del tráfico de esclavos y la libertad de los hijos que nacieran de padres esclavos.²⁰

La proposición sorprendió a prácticamente la totalidad de los representantes hispanos y en especial a los americanos de aquellas provincias en las que la presencia de esclavos era notoria. La inesperada proposición impactó de tal manera en la Cámara que ni el *Diario de Sesiones de Cortes* recogió la propuesta del diputado por Tlaxcala. Fue entonces que Mejía actuó como representante de los americanos. El 2 de abril José Mejía, líder de los liberales americanos, se prestaba a defender la proposición que había presentado Agustín Argüelles, líder de los liberales peninsulares. Este había presentado dos propuestas: la abolición de la tortura y la abolición del tráfico de esclavos. Con estas propuestas, Mejía y Argüelles pasaban a la historia del constitucionalismo hispano. Estos diputados cerraban con esta alianza todo un frente liberal en la revolución hispana, al menos de momento.

La postura de Mejía frente a este tema era moderada. Interpretaba la consecución del tráfico de esclavos desde la perspectiva estratégica de la diplomacia con Gran Bretaña, impulsora de esta abolición desde principios de siglo. Mejía mantenía lo siguiente:

Me opongo absolutamente a semejante determinación. Las proposiciones del señor Alcocer han pasado a esta Comisión, porque encierran un caso distinto cual es de abolir la esclavitud, negocio que requiere mucha meditación, pulso y tino, porque el libertar de una vez una inmensa multitud de esclavos, a más de arruinar a sus dueños, podrá traer desgraciadas consecuencias al Estado; pero impedir la nueva introducción de ellos, es una cosa urgentísima. Yo no haré más apun-

19. *Ídem*, 13 de marzo de 1811.

20. Cita Manuel Chust, "De encomenderos, mitayos y esclavos", en *Mexican Studies/Estudios mexicanos*, 11 (2) Summer, 1995, pp. 179-202.

tar dos razones. Primera: hay muchas provincias en América cuya existencia es precaria, por los muchos esclavos que con las nuevas introducciones se aumentan a un número indefinido. Segunda: hay una ley en Inglaterra que prohíbe el comercio de negros en todos los dominios de S.M. Británica, a quien se le ha encargado por el Parlamento que en todos los Tratados que haga con las demás potencias, las induzca a lo mismo. En virtud de este encargo, acaba V.M. de ver que se ha puesto un artículo expreso aboliendo este comercio, en la alianza firmada con Portugal. ¿Aguardaremos a que nuestros aliados nos lo vengan a enseñar y exigir?²¹

Por último queremos insistir en una consideración preocupante. Es de destacar que la historiografía española, en general, no hace constancia de la primera proposición de Guridi y Alcocer. No es el único *olvido*. La mayor parte de la historiografía especializada en las Cortes de Cádiz también se *olvida* que la propuesta sobre la abolición de la tortura y el tráfico de esclavos, estuvo firmada y presentada por dos diputados, uno peninsular y otro americano, ambos hispanos. Sin embargo el nombre de Mejía no aparece en la mayor parte de las ocasiones. No es una excepción como venimos constatando en este estudio. Las Cortes en Cádiz se han interpretado, en la mayor parte de las ocasiones, desde la perspectiva de la historia peninsular, dejando de lado otras realidades, acontecimientos e historias que dialécticamente están afectando a la realidad histórica estudiada. Este es el caso de América, sus representantes, su trascendencia, su importancia. Sin esa perspectiva seguiremos haciendo una historia española parcial. Y lo mismo, en su justa correspondencia y medida, respecto a la historia de los demás países en donde la legislación gaditana, su Constitución y sus diputados estuvieron presentes, como es el caso de Ecuador.

No obstante, la medida abolicionista del tráfico de esclavos, a pesar del interés de Mejía que la ligaba al problema del apoyo diplomático y bélico británico, se obvió por las Cortes. No fue discutida en ninguna de las dos legislaturas.

...Y DESPUÉS, LA FRUSTRACIÓN

Las esperanzas que José Mejía albergaba en que las Cortes hispanas llevaran a cabo el amplio plan de reformas liberales que afectara de una forma global a la realidad americana y a la peninsular empezó a cambiar. La frustración de bastantes de las propuestas autonomistas generó entre los diputa-

21. DSC, 2 de abril de 1811.

dos americanos desconfianza en que la cuestión nacional americana se resolviera dentro de la perspectiva de un Estado nacional hispano.

Un hecho que marcaría, sin duda, los siguientes meses, fue la discusión en la Cámara de los sucesos de 10 de agosto de 1809 en Quito. El 12 de octubre de 1811 el Ministro de Gracia y Justicia exponía a las Cortes su versión de los hechos. La palabra "rebelde" era el calificativo para los quiteños, la de "revoltosa" la de la Junta. Mejía pidió presentarse en la tribuna para desmentirlo. La defensa la protagonizaron su dialéctica y los documentos aportados que contrastaban con los informes del Gobierno. Dos realidades se entrecruzaban en esta difícil coyuntura. No entraremos en el análisis de los hechos, pues son suficientemente conocidos y están consecuentemente interpretados, así como los del 2 de agosto de 1810.²² No obstante, ambos son importantes para comprender la actitud parlamentaria de Mejía respecto a la elaboración de la Constitución.

Mejía respondía al Ministro de Gracia y Justicia sobre estas acusaciones. Recordemos que no solo era una defensa de los acontecimientos de su ciudad natal, sino de las personas encausadas entre las que se encontraban amigos personales como Juan Larrea, Juan de Dios Morales y Antonio Ante. Estos dos últimos habían sido testigos de su boda:

En conclusión, si el benemérito tiene motivos para sospechar de la Junta de Quito, yo los tengo, Señor, de confiar. Ambos hablamos a V.M. con la debida libertad y con igual deseo del bien; ambos referimos hechos ocurridos a 3.000 leguas de distancia; y por lo mismo, según las noticias que tenemos respectivamente; ambos fundamos nuestras reflexiones y consecuencias en documentos. No hay más diferencia sino que yo hablo de personas que conozco personalmente; y por la naturaleza de la cuestión no dudo que todos desearán que esta vez acierte más bien el Oficial que su Jefe. Sin embargo, no pido a V.M. más que en lo que cualquier caso común exigiría la prudencia; esto es, que suspenda su soberano juicio hasta que el tiempo acabe de aclarar las cosas. ¡Quién sabe si este gran maestro de la verdad hará ver que había más que esperar de estas provincias alborotadas que de algunas de las que en el inmenso ámbito de la Monarquía yacen en su profundo reposo!²³

Pero no fue todo. Los sucesos de 2 de agosto de 1810 y la represión subsiguiente vinieron a agravar este difícil "equilibrio" político de Mejía. Unas se-

22. Véase Manuel María Borrero, *La Revolución quiteña, 1809-1812*, Editorial Espejo, Quito, 1962. Pedro Fermín Cevallos, *Resumen de la Historia del Ecuador, desde su origen hasta 1845*, Ed. Tungurahua, Ambato, 1972. José Gabriel Navarro, *La Revolución de Quito del 10 de agosto de 1809*, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, Quito, 1962. Carlos de la Torre Reyes, *La Revolución de Quito del 10 de agosto, sus vicisitudes y su significación en el proceso de emancipación hispanoamericana*, Talleres Gráficos de Ecuador, Quito, 1961.

23. DSC, 1 de noviembre de 1811.

manas antes, Mejía y el conde de Puñonrostro sorprendieron a la Cámara, especialmente al sector liberal peninsular, con su postura.

La crisis va a explotar en la discusión del texto de la Constitución. Mejía Lequerica cursó junto al conde de Puñonrostro el 23 de agosto de 1811, es decir un día antes de comenzar la discusión del texto constitucional, una carta a la Cámara gaditana en la que reclamaban su dispensa para no asistir y firmar el texto constitucional, "por el estado de algunos pueblos e intenciones de la Junta de Cartagena de Indias".²⁴ La Cámara, tras un estudio detenido, desestimó su petición y les exigió su presencia al día siguiente en los debates constitucionales. Antes el Presidente les había recordado su compromiso como representantes de la Nación y no solo de unas provincias.

Ambos diputados protagonizaron el primer acto de *retraiamiento* parlamentario en la historia parlamentaria hispana. Evidenciamos como fueron dos diputados americanos. No obstante, no era la primera vez que Mejía se convertía en protagonista de esta práctica política. El diputado quiteño lo había intentado en anteriores ocasiones. Y fue decisiva, como hemos manifestado, en la decisión de adoptar esta postura su frustración en los debates sobre la cuestión nacional americana desarrollados en los meses de enero y febrero de ese año. A partir de esa fecha, Mejía radicalizó sus planteamientos autonomistas que pasaron a ser concomitantes con los independentistas. Con todo, su táctica parlamentaria se cumplió, provocar un golpe de efecto con su retraiamiento constitucional.

Los diputados suplentes por Buenos Aires Francisco López Lisperguer, Luis Velasco y Manuel Rodrigo y los de Venezuela Esteban Palacios, tío de Simón Bolívar, y Fermín Clemente se unieron al planteamiento de Mejía y el conde de Puñonrostro el día 27 de ese mismo mes de agosto.

¿Cuál era el problema? Todos se hallaban en el mismo caso. Eran diputados suplentes –recordemos que elegidos en ternas en Cádiz– por unas provincias y ciudades en las que estaba o había triunfado el movimiento juntero insurgente. Juntas revolucionarias que, en algunos casos, ni reconocían su representatividad ni tampoco la de las Cortes.

Tras una intensa negociación en sesión secreta, estos diputados accedieron a entrar en la Cámara. Tanto Mejía como el conde de Puñonrostro no cambiaron de postura en lo que respecta a su participación en los debates constitucionales, y se abstuvieron de intervenir en ellos y en las votaciones del texto constitucional.

La postura de José Mejía privó a la diputación americana de uno de sus más lúcidos representantes. Mejía mantuvo esta actitud hasta el final de los debates del texto constitucional y, en un principio, se negó a firmarlo. Si

24. *Actas de sesiones secretas*, 25 de agosto de 1811.

bien, finalmente, lo rubricará. Resta, sin embargo, la interrogación de por qué Mejía no dimitió como diputado en los primeros momentos del desacuerdo. Las Cortes hispanas, a pesar de todo, tras los decretos de 15 de octubre de 1810 y 9 de febrero de 1811 habían sancionado una legislación por la cual los territorios americanos y sus habitantes alcanzaban los derechos de igualdad y de representación con los de la Península. Mejía pensaba, además, que esta postura personal podía conducir a la ruptura definitiva entre las provincias americanas que permanecían aún unidas al Estado hispano y en las que la insurgencia estaba por decidir su suerte. Observemos cómo Mejía era partidario, en estos difíciles momentos, de la propuesta autonomista, interpretada tanto por realistas como insurgentes como una traición.

Sin embargo, tras la sanción del texto constitucional, Mejía aún seguía abogando en la Cámara por sus ideales autonomistas y liberales. El proyecto global del que era uno de sus máximos valedores y defensor desde el mismo inicio de las sesiones de las Cortes, aún seguía válido para él:

Ruego también a V.M. que se haga cargo de la necesidad de igualar a los americanos con los europeos. Yo quiero que se conozca que soy americano, si se quiere exaltado, porque siendo español es necesario serlo, y digo que me contento de que no haya más ley para la América que la que V.M. imponga a la Península, sea buena o mala. Ahora tratamos de derechos; pero lo mismo diré cuando se trate de las obligaciones. Está aprobado que haya Diputación en las capitales de las provincias. La discusión no se dirige sino a si se han de aumentar o no. Yo votaré para la América lo mismo que para la España europea.²⁵

José Mejía Lequerica no pudo contemplar como su propuesta autonomista triunfó, debido fundamentalmente al golpe de Estado absolutista de Fernando VII en mayo de 1814. Si bien, desde los parámetros inciertos del independentismo a los que el también se aproximaba, Ecuador se convirtió en una República independiente. Pero esa es otra historia.

25. DSC, 28 de abril de 1812.